

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 074-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, APRUEBA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA EL «SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DEL PATIO SAGRADO DEL MUSEO DEL HOMBRE DOMINICANO Y READECUACIÓN DE TECHOS DE TALLERES DEL CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE), REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0024».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) mediante las comunicaciones números DIC-278-2022 y DIC-279-2022, el Departamento de Infraestructura Cultural de este ministerio, solicitó la aprobación del requerimiento correspondiente al presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0024.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0024, para el presente procedimiento, por un monto total de tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos dominicanos con 55/100 (RD\$3,582,148.55).

E.F.
Dn
AG
CH

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0024, elaborado en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que el Departamento de Compras de este ministerio mediante la comunicación núm. DC-0836/22, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), solicitó la elaboración del Acto Administrativo del Procedimiento.

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que, por su parte, el artículo 46, del precitado Reglamento de Aplicación indica que: «Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento».

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho Reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

«[...] 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los

E.F.
P
Am
JG
CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

[...] 8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida [...]».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la solicitud de aprobación del requerimiento interno para el presente procedimiento de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Infraestructura Cultural de este ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0024, elaborado en el mes septiembre de del año dos mil veintidós (2022).

E.F.
D
Am
AG
CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la comunicación núm. DC-0836/22, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para el «**SERVICIO DE REACONDICIONAMIENTO DEL PATIO SAGRADO DEL MUSEO DEL HOMBRE DOMINICANO Y READECUACIÓN DE TECHOS DE TALLERES DEL CENTRO NACIONAL DE ARTESANÍA (CENADARTE), REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0024**».

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0024, elaborado en el mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Ana Oviedo, José Peralta y Virginia Pérez, Arquitecta del Departamento de Infraestructura, Coordinador de Departamento de Infraestructura y Arquitecta del Departamento de Infraestructura de este Ministerio de Cultura, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes participantes.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a la señora Adonay Santana Torres Contable de la Dirección Financiera, como perito financiero para la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «Sobres A».

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a la señora Sara Gómez, Abogada de la Dirección Jurídica del Ministerio, como perito legal para la evaluación de los documentos legales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil

E.F.
P
M
J
L

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (04:00 P. M.).



Gianella Perejira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité



Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro



Amín Germán
Director Administrativo
Miembro



Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

